



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 991 -R-2024
Piura, 20 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 00401-0201-24-6, del 19.Dic.2024, del 19.Dic.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e), que contiene Oficio N°3330-/R-UNP-2024, del 18.Dic.2024, Informe N° 4266-J-URH-UNP-2024, del 20.Dic.2024, Informe N° 1791-2024-OCAJ-UNP, del 20.Dic.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 277-R-2024, del 05.Abr.2024, se resuelve: se resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, al DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN, perteneciente a la contratación administrativa de servicios CAS-MINEDU, las Funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones, hasta la designación del Titular del cargo de confianza;
(...);

Que, con Resolución Rectoral N° 870-R-2024, del 11.Nov.2024, se resuelve Artículo 1°.- Encargar, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2024, al Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, con Oficio N° 3330-/R-UNP-2024, del 18.Dic.2024, el Sr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General de la UNP, en la cual dispone la emisión del acto resolutorio de designación de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, al **Mag. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ**, en reemplazo de la Dr. ERNESTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 991 -R-2024
Piura, 20 de diciembre de 2024

QUEZADA POICÓN. Asimismo, se le agradece al Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN, por la conducción y apoyo brindado como Jefe de la Unidad de la Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 217-URH-UNP-2024, del 07.Nov.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular, señala textualmente: "(...), relacionado con la designación en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto a favor del servidor Sr Mg Tomás Gabriel Gómez Sernaqué. Sobre el particular se menciona que la presente acción denominada encargo de funciones, tiene respaldo en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y la aplicación de la Ley N° 31429. El servidor Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, es servidor en la condición de nombrado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "A"-STA. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, en cuanto en lo que compete a Educación cuenta con Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas, y Grado Académico de Maestro en Administración con Mención en Gerencia Gubernamental. Sobre el tema esta Unidad menciona, que si bien el servidor en mención no cumple con el requisito de experiencia en labores similares, debemos clarificar que en la PEA de personal administrativo que se encuentra en el Régimen Laboral del DL 276 en la UNP, no existe servidor que cumpla con esta condición. Es por tal razón que se debe tener en consideración que el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, ya que acredita una basta experiencia en puestos de relevancia en la Institución, y es por tal razón que esta Unidad considera procedente la designación del mencionado servidor en el cargo que nos ocupa.

Que, con Informe N° 1791-2024-OCAJ-UNP, del 20.Dic.2024, la Abg. Evelyn M. Adriansén Palacios, Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: "(...) Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA:(a) Se declare PROCEDENTE la designación del servidor Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP", (b) Se emita la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**";

Que, en virtud de lo establecido en el **Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444**, que prescribe: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 991 -R-2024
Piura, 20 de diciembre de 2024**

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AGRADECER, al **DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN**, por los servicios brindados en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Mag. TÓMAS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ**, como **Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto** de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UEI, UC, UT, URH, INT (1), ARCHIVO (02)
11 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)